

Expte.:SESP-18-115

Sección de CONTRATACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2018

por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director, mediante tramitación anticipada del expediente de gasto

SGT/AG/SC

1900009251

RESOLUCION

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias para el encargo a la empresa SERPA, S.A. del servicio técnico consistente en la **"COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES Y AGRARIAS EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2019"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero Con fecha 05 de noviembre de 2018, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, con el conforme del Director General de Montes e Infraestructuras agrarias, proponiendo el encargo del citado servicio a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A), en su calidad de servicio técnico de la Administración, como tramitación anticipada de gasto, con un presupuesto de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (89.939,05 €)**, todo ello conforme a tarifas aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno. El plazo de ejecución del presente encargo sera desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto, siendo informada favorablemente por el Director General de Presupuestos con fecha 20 de noviembre de 2018.

Segundo.- Por Resolución de fecha 17 de diciembre de 2018 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

Tercero.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código de proyecto 2004/001649 "Coordinación en materia de Seguridad y Salud") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, expediente "RC" 1900009055. El pago se realizará en doce (12) certificaciones, una por mes vencido. Todo ello de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA).

Cuarto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2016, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

Quinto.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Manuel Fernández Medialdea**, Jefe de la Sección de Obras, adscrito al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias.

Sexto.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 26 de diciembre de 2018 se fiscalizó de conformidad el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre.

Cuarto.- La titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

En consecuencia con cuanto se ha dejado expuesto, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (89.939,05 €)** con cargo a la aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código de proyecto 2004/001649 "Coordinación en materia de Seguridad y Salud") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, (RC 1900009055) para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, consistente en la **"COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES Y AGRARIAS EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2019"**, quedando condicionado dicho encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 11 de septiembre de 2015, apartado octavo letra o) (BOPA de 28-09-2015).

CUARTO.- NOMBRAR.- Director del citado servicio a **Dº Manuel Fernández Medialdea**, Jefe de la Sección de Obras, adscrito al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias

QUINTO.-Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2018.

LA CONSEJERA

M. Jesús Álvarez González
Ma Jesús Álvarez González



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific techniques employed for data processing and statistical analysis.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It highlights the key findings and discusses their implications for the field. The author also addresses any limitations of the study and suggests areas for future research.

Finally, the document concludes with a summary of the main points and a final statement on the significance of the work. The author expresses their appreciation for the support and assistance provided throughout the project.